

Artículo 33º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I.-** Organizar, dentro de su responsabilidad, las finanzas del Sindicato.
- II.-** Hacer efectivas todas las cuotas ordinarias, extraordinarias y las sanciones que se apliquen todos los ingresos que obtenga el Sindicato, expediendo siempre el comprobante que corresponda.
- III.-** Hacer los pagos que autorice el Comité Ejecutivo y los que acuerde en forma extraordinaria la Asamblea, efectuándolos en forma mancomunada con el Secretario General.
- IV.-** Tener bajo su cuidado y responsabilidad, la documentación de los ingresos y egresos del Sindicato, así como abrir una cuenta bancaria para los fondos de la Organización en forma mancomunada con el Secretario General.